



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe – Propuesta emitido por la Directora del Área de Presidencia que literalmente dice:

Informe-Propuesta que formula por la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de Registro de entrada del 23 de marzo del 2021 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de D. **LOPD** con D.N.I. **LOPD**.

En dicha petición solicita: "Solicitud sobre plan patrimonio etnográfico.

En el año 2019, con motivo de la intervención en el potro de herrar de **LOPD** se plantearon varias quejas sobre la calidad de la intervención. Considero que la intervención realizada en el potro de herrar en el municipio de **LOPD** ha sido deficiente sin que se adecue a unos criterios técnicos mínimos.

Además, se han presentado varias quejas por diferentes vecinos, incluido yo mismo que o bien no se han respondido o se han contestado con generalidades y reflejando un desinterés manifiesto por el rendimiento de cuentas a los contribuyentes. A día de hoy, marzo de 2021, los trabajos en el potro de herrar siguen sin concluirse ni revertirse las actuaciones realizadas salvo la eliminación de un cerco metálico que dejaba parte del conjunto fuera. En su momento D. **LOPD** se puso en contacto con el municipio y con el que suscribe este documento y debido la comunicación establecida y promesas de revisar las actuaciones, retiré una petición de información previa. No se han cumplido dichas promesas. Solicito conocer:

-La referencia y fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de la convocatoria del Plan de Mejora de Elementos Etnográficos, así como el presupuesto total asignado a dicho plan.

-Convocatoria de concurso público para adjudicar su ejecución y pliego de condiciones técnicas. En especial requisitos de cualificación profesional requeridos y criterios técnicos para la ejecución de la restauración de dichos bienes.

-Dotación presupuestaria del Plan y municipios participantes, así como bienes que se intervienen a través de dicho plan, así como la cuantía asignada a cada bien y empresa adjudicataria.

-Solicito conocer el número de ofertas presentadas, número de registro de entrada y fecha de presentación de cada oferta, así como su oferta económica.

- Solicito conocer qué mecanismos de supervisión del cumplimiento del Plan se han previsto y cuál es su evaluación hasta el presente.

-Solicito conocer si se ha abonado algún pago a la empresa adjudicataria en relación al potro de **LOPD**. En caso afirmativo solicito conocer importe y número de factura, así como tener

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 19

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)

correo electrónico: presidencia@salamanca.es

CARLOS GARCÍA SIERRA

08/04/2021 14:52:25

ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN(DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA)

08/04/2021 14:27:32

LOPD

página

1 / 3





acceso a una reproducción de dicha factura. Solicito conocer igualmente qué porcentaje del total supone el pago o pagos realizados.

-Solicito conocer si existe un plazo tope para la ejecución de la obra.

-Solicito conocer igualmente el estado de la ejecución de los trabajos en el resto de los trabajos, así como si se han emitido certificaciones de obra o documentos análogos y se ha procedido a su abono total o parcial.

-Solicito conocer si se ha designado o contratado algún técnico acreditado especialista en conservación y restauración del patrimonio y en ese caso su identidad y si ha emitido informes favorables respecto a los trabajos finalizados.

-Solicito conocer cuándo está previsto ejecutar los trabajos de **LOPD** ”.

Indica como motivación: “El motivo esencial de la solicitud es la baja calidad de ejecución de los trabajos, sin una metodología mínimamente aceptable desde el punto de vista de la conservación patrimonial.

Por otro lado, dos años después NO se han concluido los trabajos ni revertido la pésima intervención ejecutada.

Además, hay una opacidad manifiesta por parte de la Diputación sin que haya ninguna voluntad de rendición de cuentas si no es viéndose forzada a ello por este procedimiento administrativo.”

Segundo. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 25 de marzo del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Cultura, recibiendo el día 30 de marzo el informe del Diputado Delegado de Turismo y Patrimonio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: “Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que “Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 19

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)

correo electrónico: presidencia@salamanca.es

CARLOS GARCÍA SIERRA

FECHA FIRMA

ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN(DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA)

08/04/2021 14:52:25

08/04/2021 14:27:32

LOPD

página

2 / 3





Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Conceder el acceso a la información solicitado por D. [REDACTED] LOPD con [REDACTED] LOPD en relación con “Solicitud sobre Plan patrimonio etnográfico”.

Segundo. - Dicho acceso se realiza facilitándole al interesado copia, en formato PDF, del informe del Diputado Delegado de Turismo y Patrimonio, y los documentos que adjunta al mismo, unido a la notificación de la resolución

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario, que doy fe.

El Diputado Delegado del Área de Presidencia

(Por delegación mediante DP 4347/2020)

Ante mí

El Secretario

Fdo. Carlos García Sierra

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 19

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)

correo electrónico: presidencia@salamanca.es

CARLOS GARCÍA SIERRA

08/04/2021 14:52:25

ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN(DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA)

08/04/2021 14:27:32

LOPD

página

3 / 3

